



República de Chile  
Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 1.157 / 2014.

ZAPALLAR, 28 de Febrero de 2014.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 562/2014, de fecha 27 de Enero de 2014, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Pública N° 06/2014, "Contratación del Servicio de Transporte Escolar, Comuna de Zapallar, Año 2014".
- Decreto de Alcaldía N° 968/2014 de fecha 14 de Febrero de 2014 que adjudica Propuesta Pública N° 06/2014, "Contratación del Servicio de Transporte Escolar, Comuna de Zapallar, Año 2014".
- Contratación del Servicio de Transporte Escolar, Comuna de Zapallar, Año 2014, de fecha 27 de Febrero de 2014.

### DECRETO:

**APRUEBASE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, COMUNA DE ZAPALLAR, AÑO 2014"**, firmado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **TRANSPORTES TERRESTRES Y MOVIMIENTO DE TIERRA J.C. SOCIEDAD ANONIMA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 27 de Febrero de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4 469 307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente **LA MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **TRANSPORTES TERRESTRES Y MOVIMIENTO DE TIERRA J.C. SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rol Único Tributario N° 76.027.911-0, del giro transporte de pasajeros, representada legalmente por don **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ BRUNA**, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad N° ~~10.000.151~~, ambos domiciliados para estos efectos en ~~Comuna de Valparaíso, N° 100~~, ~~Comuna de La Ligua, Región de Valparaíso~~, en adelante indistintamente **"LA EMPRESA"**; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-** El presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por las Leyes N°



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, por la Ley de Tránsito, la Ley N° 9.831, que crea el registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerados de Escolares, el Decreto Supremo N° 38/92, que reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares, y demás normas pertinentes en la materia.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El Servicio considera el traslado de los alumnos desde y hacia el Liceo de Zapallar, con los siguientes recorridos:

- **Circuito Liceo Zapallar, recorrido B:** Catapilco – Cachagua - Zapallar. (ida y regreso)
- **Circuito Liceo Zapallar, recorrido C:** Ingreso matinal por Papudo hasta Liceo Zapallar. Salida al Término de jornada desde Liceo Zapallar – Cachagua – Laguna – Maitencillo. (sólo en un sentido)

El recorrido contempla que los estudiantes lleguen a tiempo a sus clases, teniendo como referencia el horario de entrada y salida de clases del Liceo Zapallar que indican las bases técnicas y aquí transcritos.

<b>Día de la semana</b>	<b>Horario de entrada</b>	<b>Horario de Salida</b>
Lunes	08:10 Horas	17:15 Horas
Martes	08:10 Horas	17:15 Horas
Miércoles	08:10 Horas	17:15 Horas
Jueves	08:10 Horas	15:30 Horas
Viernes	08:10 Horas	13:30 Horas

El servicio se deberá realizar según los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás anexos de la licitación de la propuesta pública N° 06/2014.-

**TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.**- El contrato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y TRANSPORTES TERRESTRES Y MOVIMIENTO DE TIERRA J.C. SOCIEDAD ANÓNIMA, consulta una oferta mensual, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, exento de IVA.-

**CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.**- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El Contratista del servicio garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar R.U.T. N° 69.050.400-6, por un monto correspondiente al 5 % (Cinco por Ciento) del valor total del contrato y deberá ser entregada por el adjudicatario dentro de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación con copia adjunta para ser entregada en las dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la I. Municipalidad de Zapallar.- **En el caso que éste sea un Vale a la Vista, éste deberá llevar en su anverso, escrito a máquina, la glosa señalada en las Bases de Licitación.**- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel cumplimiento**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**del contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, COMUNA DE ZAPALLAR, AÑO 2014"**. Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni documentos bancarios en remplazo de dicho documento.- Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.- En el evento de tratarse de un aumento en el plazo, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en, a lo menos, 60 días.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**- El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

**QUINTO:** Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del Contratista.-

**SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará mensualmente a TRANSPORTES TERRESTRES Y MOVIMIENTO DE TIERRA J.C. SOCIEDAD ANÓNIMA los viajes efectivamente realizados y autorizados por la Unidad Técnica, de acuerdo al valor unitario establecido por el contratista en su Oferta Económica, esto es<sup>1</sup>:

- valor unitario por viaje en circuito Liceo Zapallar, Recorrido B (ida y vuelta): \$120.750.- (ciento veinte mil setecientos cincuenta pesos).
- Valor unitario por viaje en circuito Liceo Zapallar, Recorrido C (solo en un sentido): \$112.700 - (ciento doce mil setecientos pesos).

Con todo, el valor total del contrato por recorrido no puede ser superior a \$21.735.000.- (veintiún millones setecientos treinta y cinco mil pesos), exento de IVA, en el recorrido B, equivalente a 180 recorridos ida y vuelta, y a \$20.286.000.- (veinte millones doscientos ochenta y seis mil pesos), exento de IVA, en el recorrido C, equivalente a 180 recorridos solo en un sentido.

Los viajes serán pagados previa entrega de factura, de acuerdo a los viajes efectivamente realizados.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar, pagará solo el servicio efectivamente realizado y aprobado por la unidad técnica.- El precio del contrato considera todos los gastos de obra de mano, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, transporte y, en general, todo lo necesario para ejecutar el contrato en forma completa, correcta y dentro del plazo ofertado - El servicio, materia del contrato, será pagado mediante **Estados de Pago Mensuales**, de acuerdo a los servicios realmente ejecutados a plena satisfacción y a juicio de la unidad técnica.- El Municipio dispondrá de un plazo máximo de 30 días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre de TRANSPORTES TERRESTRES Y MOVIMIENTO DE TIERRA J.C. SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Para la presentación del estado de pago, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Estado de Pago Mensual.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Zapallar.
- Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal.
- Certificado de recepción conforme por parte de la unidad técnica.

<sup>1</sup> El circuito y recorrido está detallado en la cláusula segunda del presente instrumento.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- Otros documentos solicitados en el presente contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

La U.T. calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.- Asimismo los servicios solicitados se cancelarán de acuerdo al número de los traslados mensualmente realizados multiplicados por el valor unitario del servicio, incluyendo eventuales traslados en día sábado, domingo o festivo, con fines especiales tales como desfiles, recuperación de clases, actividades complementarias al currículum, o recreativas.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en el presente instrumento.-

**SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El contrato comenzará a regir de la forma que se indica en la cláusula novena del presente instrumento.- El plazo del contrato se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2014, periodo dentro del cual, el Contratista deberá ejecutar todos los servicios contemplados en el Servicio licitado.- Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del Contratista o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado y acreditado por ambos, lo que se calificará por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.- Dicho plazo será prorrogable por igual periodo bajo las mismas condiciones de la licitación, sujeto a la aprobación del Jefe Superior del Servicio, previo informe favorable emanado de la Unidad Técnica y antes de la llegada del término contractual, debiendo refrendarse en un contrato aprobado por su correspondiente decreto alcaldicio.- Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del Contratista o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado y acreditado por ambos, lo que se calificará por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.- Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.-

**OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

**NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- **a) INICIO DEL CONTRATO.**- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta de inicio elaborada por la Unidad Técnica.- Dicha acta se levantará una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento.- El Contratista será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- **b) CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento, Bases de Licitación y demás antecedentes que la conforman y a la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y oportuna.- Si el Contratista ejecuta el contrato en forma diferente a lo señalado precedentemente, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección Técnica, o el servicio adolece de fallas o vicios técnicos, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al Contratista asumir el costo de ello, debiendo prestarse el servicio nuevamente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.- La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo del contrato.-



República de Chile  
I Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO: ENCARGADO DEL CONTRATO.**- El Contratista deberá contar con un **Encargado del Contrato**, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica (U.T.) y deberá actuar en forma coordinada con el inspector técnico, designado por la U.T.- En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica podrá requerir el cambio del Encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en el presente instrumento.-

**DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA (U.T.).**- La Unidad Técnica será el **Departamento de Administración de la Educación Municipal** de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.- La U.T. se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la empresa contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.- **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.**- La Unidad Técnica será representada ante el contratista por el Inspector Técnico, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que al respecto le parezcan justificadamente meritorias y cualquier otra que estime necesaria; interpretar las especificaciones técnicas; requerir el cumplimiento de las medidas de servicio; velar por el buen funcionamiento e inspeccionar periódicamente lo solicitado, entre otras funciones.- Esta inspección técnica, no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.- **LIBRO DE ACTIVIDADES.**- El contratista deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativas, el cual deberá ser entregado **previa firma del Acta de Inicio del Servicio**. En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el contratista.- La ubicación de este libro será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.- Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el solo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

**DÉCIMO SEGUNDO: AUMENTOS, DISMINUCIONES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.**- La Unidad Técnica, previa autorización de la I. Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar las cantidades de servicios del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.- Toda modificación que se realice (aumento, disminución de servicios, servicios nuevos o extraordinarios), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato.- En casos de aumentos de servicios, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.- La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el Contratista no surtirá efecto alguno mientras no se de entero cumplimiento a lo siguiente:

- Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al Contratista;
- Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías-, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de la licitación.- Los aumentos o servicios extraordinarios indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o servicios extraordinarios superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.- Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.- Todo aumento, disminución o servicios extraordinarios deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.- **AUMENTOS DE SERVICIOS**.- La Municipalidad podrá aumentar las órdenes de servicio, ampliando proporcionalmente el plazo para la entrega de éstos, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo. Lo anterior será informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.- **DISMINUCIONES DE SERVICIOS**.- La Municipalidad podrá disminuir las órdenes de servicio, disminuyendo proporcionalmente el plazo para la ejecución de éste, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo.- Lo anterior deberá ser informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo. Dado el caso, se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente.- **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**.- Son aquellos servicios complementarios que mejoran la calidad del servicio contratado y se incorporan o agregan a lo solicitado inicialmente, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.- Tanto los precios considerados para la ejecución de servicios nuevos o extraordinarios, como el valor de los materiales empleados y no considerados, y el plazo proyectado para su entrega, deberán convenirse con el contratista. A falta de acuerdo, y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución del servicio sea de cargo del contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

**DÉCIMO TERCERO: MULTAS**.- En caso que el Contratista no ejecutase el servicio en los mismos términos establecidos en el presente instrumento y demás antecedentes que conforman la licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las siguientes multas:

- A. Por instrucción no cumplida de la Inspección Técnica anotada en el libro de servicios, el contratista deberá pagar una multa de **1 UTM.**;
- B. Por el no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas y bases administrativas, **10 UTM.**;
- C. En caso de ausencia injustificada del Jefe de Equipo o Encargado Responsable en las reuniones citadas por la Unidad Técnica, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada infracción

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del **15%** del valor del contrato.- El contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Unidad Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del oficio que impone la multa.- Para tales efectos el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, ante el Sr. Alcalde, quien en su calidad de Jefe Superior del Servicio podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser apelado. Para tales efectos el contratista deberá



República de Chile  
Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde, quien en su calidad de Jefe Superior del Servicio podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente, estas en caso de haber sido aplicadas, deberán ser pagadas directamente por el contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas o en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el contratista ante las instancias determinadas para tales efectos, o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

**DÉCIMO CUARTO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- ANTICIPOS.-** El presente instrumento no contempla anticipos de ninguna especie.- **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes de ningún tipo.- **SUBCONTRATACIÓN.-** El Contratista podrá subcontratar parte del Servicio, siempre que cuente con autorización expresa de la Unidad Técnica.- Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato con el Municipio y será responsable de todas las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y terceros.- En caso que el Contratista subcontratara parte del Servicio, sin contar con autorización de la unidad técnica expresa, ellos se considerarán como no realizados, y el mandante no estará obligado a su pago.- **FACTORING.-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-

**DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- OBLIGACIONES GENERALES.-** El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las normas e instrumentos que rigen el presente contrato, de acuerdo al orden de precedencia indicado en el numeral 20.1 de las Bases Administrativas.- Queda prohibido al Contratista introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en el presente instrumento, en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.- El contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo del contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.- Será requisito esencial para autorizar la ejecución del contrato que el contratista haya obtenido los permisos, autorizaciones, derechos si procediesen, ante los organismos correspondientes.- En caso que el contratista no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que el contratista otorga un mandato comercial irrevocable a la Municipalidad, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.-** El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente instrumento, y que hayan sido recepcionadas al mandante para la cautela del contrato.- El mandante a través de la Unidad Municipal correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas - **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.- **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Serán de cargo del contratista todas las obligaciones fiscales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales, seguros y de cualquier otra índole, los cuales deberán estar incluidos en el precio unitario ofertado.-

**DÉCIMO SEXTO: RECEPCIÓN DEL CONTRATO.- RECEPCION DEL SERVICIO.**- Una vez finalizado el contrato, el contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción del servicio, el que deberá cumplir según lo señalado en la Oferta presentada.- Una vez entregados a la Unidad Técnica el informe de los servicios solicitados y ejecutados y los antecedentes que ésta última pudo haber solicitado al contratista, la Unidad Técnica revisará los antecedentes acompañados y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la licitación, aprobando o rechazando la recepción conforme del servicio ejecutado.- En caso de rechazo, el Inspector Técnico indicará al contratista las modificaciones y cambios que sean necesarios realizar para una recepción conforme y el plazo en que dichos cambios deberán realizarse.- Si el contratista no hiciera las modificaciones y cambios dentro del plazo que le fijó el Inspector Técnico, la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá llevar a cabo su ejecución por cuenta de un tercero, a costa del contratista, sin perjuicio de poner término el contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento.- Transcurrido los plazos fijados por la Unidad Técnica en cada caso, y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas la cláusula décimo tercera del presente instrumento.- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al Contratista.- La liquidación contendrá una relación detallada de la realización de los servicios contratados, con su plazo programado de entrega, plazo real de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, servicios extraordinarios y deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito a al Contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los **15 días hábiles** siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Contratista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

**DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los casos señalados en el numeral 22 de las Bases Administrativas.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del Contratista.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Portal Web de Mercado Público, salvo que concorra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

**DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.**- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del Contratista.-

**VIGÉSIMO: PERSONERIA.**- La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.- La personería de don JUAN CARLOS FERNANDEZ BRUNA para representar a TRASPORTES TERRESTRES Y MOVIMIENTO DE TIERRA J.C. SOCIEDAD ANÓNIMA, consta de Escritura Pública de fecha 14 de Julio de 2008, otorgada ante la Notaría Pública de la ciudad de La Ligua, bajo Repertorio N° 1326, a fojas 3065, del año 2008.-

**IMPUTESE** a la asignación presupuestaria **215.22.08.999.000.000**, denominada "Otros".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C DA 1157 2014

**DISTRIBUCION**

- 1 - DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2 - OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3 - UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 4 - DEPTO DE EDUCACION
- 5 - ASESORIA JURIDICA
- 6 - INTERESADO
- 7 - ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ARM / CTC / SEZ / pfc